



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000166 DE 109 DIC. 2010

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta LA HORMIGA - PUERTO ASIS, que solicitaron las Empresas TRANSGUAMUEZ S.A., y COOTRANSMAYO LTDA."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000116 de mayo 27 de 2002, y 00076 de abril 19 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas, TRANSGUAMUEZ S.A., y COOTRANSMAYO LTDA., respectivamente, que les permitió continuar operando respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de

f

CONTINUACION RESOLUCION No. 000166 DE 09 DIC. 2010

Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. **003604 de 1996** y 00004 de marzo 12 de 1997 y, 000091 de junio 10 de 2008, modificadas las primeras, con las Nos. 00052 de 1999, 000185 de 2006, 00098 de 2007, 000091 de 2008 y 000025 de 2009; y, **00806 de febrero 7 de 1992**, 00040 de 1993 y 0007601 de noviembre 5 de 1996, modificada entre otras con las Nos. 0010 de 1998, **00025 y 00091** de 2004, 00044 y 000164 de 2006, 00078 de 2007, 000091 y 000094 de 2008 y 00079 de 2010, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas TRANSGUAMUEZ S.A. y COOTRANSMAYO LTDA., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **LA HORMIGA – PUERTO ASIS Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.

Saliendo de La Hormiga : Un (1) Horario por sentido

Saliendo de Puerto Asís : Un (1) Horario por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.

Saliendo de La Hormiga : Cuatro (4) Horarios por sentido

Saliendo de Puerto Asís : Cuatro (4) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas TRANSGUAMUEZ S.A. y COOTRANSMAYO LTDA., de manera independiente, el primero mediante escrito radicado en esta Territorial con el No. 2010-352-001858-2 de mayo 19 de 2010, complementado con los radicados Nos. 002185-2, 002413-2, 003424-2 y 004946 de mayo 31, julio 22, agosto 19 y noviembre 25; el segundo, con escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002071-2 de mayo 27 de 2010, complementada con los Nos. 003125-2, 002849-2 y 003065-2 de julio 30, julio 14, solicitan se les Registre la **Reestructuración de Horarios**, que presentan las Empresas TRANSGUAMUEZ S.A. y COOTRANSMAYO LTDA., LA HORMIGA – PUERTO ASIS, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las Dos (2) Empresas que elevan las solicitudes son las únicas empresas que tienen autorizadas las Dos (2) Rutas, antes relacionadas. En consecuencia se procederá a Reestructurar los Horarios acorde con el mismo Estudio que presentaron las Empresas.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustentan en los Estudios elaborados por el Consultor Especializado Ing. Franco Joaquín Heredia Cháves, que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los Retenes ubicados en los sectores de Santana y Yarumo, durante los días 9, 10 y 11 de marzo de 2010.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000166 DE 09 DIC. 2010

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial a los dos Estudios presentados por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documentos que hacen parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTADORES VALLE DEL GUAMUEZ S.A.	PUERTO ASIS - LA HORMIGA	56,0	60,0	55,0	62,0	89%
	LA HORMIGA - PUERTO ASIS	54,0	64,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO	PUERTO ASIS - LA HORMIGA	68,0	96,0	61,5	90,5	68%
	LA HORMIGA - PUERTO ASIS	55,0	85,0			

Que las Empresas peticionarias, TRANSGUAMUEZ S.A. y COOTRANSMAYO LTDA., solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta LA HORMIGA – PUERTO ASIS, por un término de (5) años; Estas solicitudes, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las Reestructuraciones de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas TRANSPORTADORES VALLE DEL GUAMUEZ S. A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA LA HORMIGA - PUERTO ASIS, con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **LA HORMIGA – PUERTO ASIS Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTADORES VALLE DEL GUAMUEZ S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta Pasajeros)**.

Saliendo de La Hormiga : 06:00, 11:40, 14:20, 17:00.

Saliendo de Puerto Asís : 06:00, 09:00, 14:20, 17:00.

Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**

Saliendo de La Hormiga : 09:00.

Saliendo de Puerto Asís : 11:40.

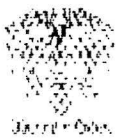
Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta Pasajeros)**.

Saliendo de La Hormiga : 05:30, 07:30, 09:30, 12:00, 13:00, 15:00, 16:00, 18:00.

Saliendo de Puerto Asís : 05:30, 07:30, 09:30, 12:00, 13:00, 15:00, 16:00, 18:00.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2010, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) WILLIAM ROMERO ANDRADE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 17.637.709 Florencia Caquetá, Representante Legal de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., el contenido de **La Resolución No. 000166 de diciembre 9 de 2010**, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta LA HORMIGA – PUERTO ASIS, que solicitaron las Empresa TRANSGUAMUEZ S. A. y COOTRANSMAYO LTDA."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR



JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)



WILLIAM ROMERO ANDRADE
Gerente Empresa
COOTRANSMAYO LTDA.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000166 DE 09 DIC. 2010

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta LA HORMIGA - PUERTO ASIS y, en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas TRANSGUAMUEZ S.A. y COOTRANSAMAYO LTDA., que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.


ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas TRANSGUAMUEZ S. A. y COOTRANSAMAYO LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 09 DIC. 2010


FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC - REUA
Noviembre - 2010




NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2010, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) MONICA YANETH ORTIZ MUÑOZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.744.242 Pasto Nariño, con Tarjeta Profesional No. 52202-53893 Nariño, con Poder otorgado por el señor CARLOS EDMUNDO REVELO ROSERO Representante Legal de la Empresa TRANSGUAMUEZ S. A., el contenido de la Resolución No. 000166 de diciembre 9 de 2010, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta LA HORMIGA – PUERTO ASIS, que solicitaron las Empresas TRANSGUAMUEZ S. A., y COOTRANSMAYO LTDA."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

MONICA Y. ORTIZ MUÑOZ
Apodera Empresa
TRANSGUAMUEZ S. A.